

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURALCAMPO

En Madrid a 15 de junio de 1988,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, el excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, en calidad de Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, artículo 26.15 del Estatuto de Autonomía y los apartados C, D, F y H del Real Decreto 680/1985, de 19 de abril,

DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos en el desarrollo del programa Culturalcampo, es intención de los reunidos dar continuidad a este programa, por considerar que el acceso a la cultura es un mandato constitucional ineludible a promover por los poderes públicos.

Dadas las características de la zona de intervención este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino, también, de calidad de vida de las personas a que va destinado y que, a su vez y dado su carácter de programa piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación en otros lugares del Estado español, y, a cuyo efecto acuerdan:

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo. *Localización.*—Para la realización de este proyecto se acuerda desarrollar las actividades propias de este acuerdo en los municipios de Somosierra, Robregordo, La Acebeda, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, La Hiruela, Braojos, La Serna, Piñuecar, Gandullas, Madarcos, Prádena del Rincón, Puentes Viejos, Puebla de la Sierra, Berzosa de Lozoya, Robledillo de la Jara.

Tercero. *Duración del programa.*—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo durante el año 1988, renovándose automáticamente siempre que ambas partes lo estimen oportuno y que las consignaciones presupuestarias lo permitan.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el acuerdo.*—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que la Comunidad Autónoma sufragará el capítulo de inversiones en infraestructura y equipamientos necesarios para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Órgano de seguimiento.*—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura y en el Patronato Madrileño de Arcas de Montaña. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de participantes en el desarrollo del programa. Para este fin se creará la Comisión de Seguimiento de Culturalcampo, compuesta por un máximo de un representante de las partes encargadas del seguimiento, representantes a su vez de cada una de las instituciones que suscriben los diferentes acuerdos que posibiliten el desarrollo del programa en cada una de las diversas zonas de intervención. La Comisión de Seguimiento contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Madrid.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1988. Esta Comisión articulará unos equipos de trabajo para cada una de las zonas de Culturalcampo, compuestos por un representante de las instituciones firmantes del presente acuerdo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho acuerdo, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

Sexto. *Documentación final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de Culturalcampo como el equipo central de este proyecto, al finalizar la actividad, deberán presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.—Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura y Joaquín Leguina Herrán, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.

ANEXO

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente acuerdo la contratación de un equipo técnico, coordinador del programa, que supondrá un máximo de 15.000.000 de pesetas, así como gestionará la contratación de un equipo técnico complementario, en los municipios de la Sierra Norte de Madrid, compuesto por un máximo de siete técnicos, en razón al Convenio a suscribir entre este Ministerio y el Instituto Nacional de Empleo.

Además aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Comunidad de Madrid, a través de su Organismo Autónomo PAMAM dispondrá de 14.000.000 de pesetas para sufragar las inversiones, infraestructuras, equipamientos y actividades que genere el programa durante todo el año 1988.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

26602 *RESOLUCION de 8 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor de la «Imagen de Nuestra Señora de la Capilla», de la iglesia parroquial de «San Ildefonso», en Jaén.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11, 1, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los servicios técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente para la declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Imagen de Nuestra Señora de la Capilla», de la iglesia parroquial de «San Ildefonso», en Jaén, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 8 de septiembre de 1988.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Autor: Anónimo.

Título: «Virgen de la Capilla».

Técnica: Madera tallada, dorada y policromada.

Medidas: De la Virgen, incluyendo la peana, 0,57 metros; del niño, 0,28 metros.

Epoca: Finales del siglo XIV-principio del siglo XV.

Escuela: Gótica.

26603 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del «Conjunto de retablos y mesas de altar», de la iglesia del Monasterio de Jerónimas de Santa Paula, en Sevilla.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 9.º, 1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11, 1, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,